

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncios de subastas.

HOSPITAL DE BENAVENTE

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 22 del corriente, la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, acordó celebrar tercera subasta para el suministro de carne de vaca y ternera que se considere necesaria para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Benavente durante el año de 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los días no feriados, en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de esta Corporación el día 3 de Marzo a las diez, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta cincuenta y tres céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y cinco céntimos el de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas y el resguardo de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar en la Administración del Establecimiento el importe de una mensualidad, que le será entregado a la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 27 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario accidental, Joaquín María Sarmiento.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año 1903, se comprometo a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de pesetas céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Declarada desierta la subasta anunciada para el 22 del actual, la Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó celebrar tercera subasta para el suministro de pan que sea necesario al Hospital provincial de Benavente durante el año 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 3 de Marzo próximo a las once, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta a la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 27 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario accidental, Joaquín María Sarmiento.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para el suministro ó subasta de pan con destino al Hospital provincial de Benavente, se

compromete a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de céntimos de peseta el kilogramo (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Declarada desierta la subasta anunciada para el 22 del corriente, la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, acordó celebrar tercera subasta para el suministro de setecientos cincuenta kilogramos de tocino fresco para el abastecimiento del Hospital provincial de Benavente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones el día 3 de Marzo próximo a las doce horas, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo señalado como base de subasta es el de una peseta setenta céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas y resguardo de depósito, sin más excepción que en el de aquel a quien se le adjudique el remate, la cual quedará en depósito hasta el buen cumplimiento del contrato.

Advirtiéndose al rematante que serán de su cuenta el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 27 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario accidental, Joaquín María Sarmiento.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se comprometo a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de pesetas y céntimos (aquí el precio en letra y kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia DE ZAMORA

MES DE FEBRERO DE 1903

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Obligatorios de pago inmediato.	Obligatorios de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Capítulo 1.º Administración provincial	250	6.026'47	>	6.276'47
> 2.º Servicios generales	1.436'59	166'66	>	1.603'25
> 3.º Obras obligatorias	>	2.317'70	>	2.317'70
> 4.º Cargas	50'99	384'56	>	435'55
> 5.º Instrucción pública	5.852'75	>	>	5.852'75
> 6.º Beneficencia	26.733'29	2.156'84	>	28.890'13
> 7.º Corrección pública	1.154'17	173'24	>	1.327'41
> 8.º Imprevistos	>	291'66	>	291'66
> 9.º Nuevos establecimientos	>	>	>	>
> 10 Carreteras	>	345'83	>	345'83
> 11 Obras diversas	>	>	583'33	583'33
> 12 Otros gastos	482	2.524'91	6.298'33	9.305'53
> 13 Resultas	>	>	>	>
TOTAL	35.960'08	14.387'87	6.881'66	57.229'61

Zamora 19 Enero de 1903.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 20 de Enero de 1903.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—El Secretario accidental, Joaquín María Sarmiento.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA.—ZAMORA

Sección de Zamora.

Al objeto de que por este Distrito de mi cargo puedan tenerse presente en la redacción del plan provisional de aprovechamientos para 1903 á 1904 de los montes de utilidad pública, las propuestas de los disfrutes que los Ayuntamientos de los pueblos y establecimientos públicos dueños de citados predios tengan á bien formular según disponen las vigentes disposiciones del ramo, las Corporaciones remitirán por duplicado á esta Jefatura antes del día 25 del próximo mes de Febrero, certificados de los acuerdos de las mismas en las que se expresen todos aquellos disfrutes que los repetidos Ayuntamientos ó establecimientos consideren necesarios realizar en el mencionado año, teniendo en cuenta la conservación y mejora de sus montes y las necesidades de los respectivos vecindarios ó de sus administrados.

Al formular dichos acuerdos pueden las Corporaciones tener en cuenta la instrucción inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 20, correspondiente al día 14 de Febrero del año 1902.

Salamanca 17 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Jerónimo Cid. R—175

Ayuntamientos.

OTERO DE BODAS

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo y entablar las reclamaciones los que se consideren perjudicados; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Otero de Bodas 31 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Junquera. R—118

MALVA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1903, para que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del citado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Malva 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Faustino Alvarez. R—122

MADERAL

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por quienes interese y presentar sus quejas de agravios si así se considerase; pues pasado dicho término no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Maderal 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Niño. R—120

CUBILLOS

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana y padrón industrial que han de regir en el presente año de 1903, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo marcado; pasado el cual no serán admitidas.

Cubillos 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Julian. R—176

CARBELLINO

Terminado por la Junta repartidora del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este pueblo para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues trascurridos que sean sin verificarlo no se se admitirá ninguna.

Carbellino 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julian Moralejo. R—178

FARIZA

Ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año corriente de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra el mismo que vieren convenirles; pues trascurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

Fariza 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Vaquero. R—186

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de concierto gremial voluntario de este distrito para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten de los contribuyentes en él comprendidos, en la inteligencia que no serán atendidas las que en expresado plazo dejen de presentarse.

Fariza 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Vaquero. R—186

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así bien por la Alcaldía el padrón de edificios y solares que han de regir en el año actual de 1903, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de la Ribera 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Narciso Gutiérrez. R—185

VEGALATRAVE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyesen perjudicados; pues pasados dichos días no se admitirá reclamación alguna.

Vegalatrave 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Ratón. R—180

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

En la Secretaría de este municipio y por término de ocho días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Ayuntamiento durante el corriente año, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyesen perjudicados; pues pasados no se admitirá ninguna.

Malezuelas de la Carballeda 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Basilio Cid. R—195

MATILLA LA SECA

Terminado el repartimiento de consumos que por concierto gremial voluntario han formado los representantes del gremio de este distrito, así como también se halla terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este mismo distrito para el corriente año de 1903, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos libremente los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Matilla la Seca 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pablo Fradejas. R—189

VILLABUENA

Terminados por las Juntas del concepto los repartimientos de consumos, líquidos, paja y leña de este pueblo para el corriente año, se anuncian hallarse expuestos al público por el término de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla de manifiesto, pues pasado que sea el plazo marcado no serán admitidas las que se presenten.

Villabuena 23 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pablo Seco. R—189

LOSACINO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyesen perjudicados; pues pasados dichos días, no se admitirá reclamación alguna.

Losacino 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santiago Vara. R—179

SAMIR DE LOS CAÑOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, contados desde el en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el año de 1903, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyesen perjudicados; pues pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Samir de los Caños 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Florencio Píriz.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por la Junta municipal de este distrito la formación del repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 24 de Enero de 1903.—El Alcalde Macario Polo. R—177

ARCENILLAS

Formado que ha sido el repartimiento de paja y leña para este distrito y año actual de 1903, por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se halla de manifiesto al público, como así también el repartimiento de consumos de concierto gremial voluntario formado por los representantes de los gremios para expresado año de 1903, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio apa-

rezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arcenillas 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Agustín Jambrina. R—184

CUBO DEL VINO

Terminada por la Junta municipal la formación del repartimiento girado sobre el arbitrio del consumo de paja y leña que ha de regir en el actual año de 1903, se anuncia hallarse de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndole que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubo del Vino 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Genaro Calles. R—193

FUENTESECAS

Terminados por la Junta pericial los repartos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el de edificios y solares que han de regir en el corriente año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentesecas 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Valentín Pinilla. R—188

VILLALOBOS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito para el corriente año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado libremente por todos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalobos 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Diego Rodríguez. R—194

PERDIGÓN

No habiéndose podido dar la debida publicidad al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 7, correspondiente al viernes 16 del corriente mes, referente al deslinde y amojonamiento de caminos vecinales de este término al despojado del Baillo, se reproduce por medio del presente dicho anuncio, y se hace saber que las operaciones darán principio á la hora y sitio señalado en aquél y precisamente el sábado de la semana siguiente á la en que tenga lugar la inserción del presente.

Perdigón 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Blas Hernández. R—191

ROBLEDA

Don Agustín San Román Rodríguez, Alcalde Constitucional del término de Robleda.

Hago saber: Que habiendo sido incluídos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, los mozos Toribio Centeno Barba, hijo de José y María, naturales él de Tornelo y ella de Castrillo, provincia de León, de oficio Maragatos ambulantes, y Domingo Román Alonso Alonso, hijo de Domingo y Petra, naturales él de Trefacio, y ella del anejo Valdespino, difuntos, que nacieron en 7 de Abril y 8 de Agosto de 1883 respectivamente en este pueblo y Valdespino, ignorándose el paradero de los mismos, y del primero el de sus padres; se le cita por medio de la presente, para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 25 del actual,

á las diez horas del mismo, en el que será atendida su exclusión si hubieran fallecido, ó lo tuviesen en otro punto, como así también al acto del sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar el 8 de Febrero, y 1.º de Marzo respectivamente, á las horas siete de sus respectivos días, para que comparezcan por sí ó persona que los representen, apercibidos que de no hacerlo á la clasificación y declaración de soldados, incurrirán en las reponsabilidades que determina el art. 105 de la repetida ley.

Robleda 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Agustín San Román. R—195

FONFRIA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el tercer trimestre del año corriente, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Día 6.—Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Mamed Martín y dada cuenta por este de que el arrendatario de consumos del año 1901 D. Felipe Mayor, era deudor á este Ayuntamiento de la cantidad de 787 pesetas 61 céntimos, sin que á pesar de las exhortaciones tanto verbales como por escrito dirigidas por esta Alcaldía había hecho caso omiso sin que hasta la fecha haya querido ingresar referida cantidad; y la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del pliego de condiciones y el 10 del mismo, acordó se nombre Agente Ejecutivo contra referido D. Felipe Mayor para que inmediatamente proceda contra referido deudor á la exacción de dichas cantidades con arreglo á las vigentes disposiciones.

También acordó nombrar Alcalde de barrio del pueblo de Fonfria á D. Antonio Gelado Alonso, y que se le provea de la credencial correspondiente.

Día 13.—Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Mamed Martín, se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Acordó la Corporación autorizar á D. Francisco Martínez, vecino de Zamora, para que recoja de la Administración de Contribuciones los recibos para la cobranza del 16 por 100 sobre las cuotas de territorial y urbana y los repartimientos del mismo y que incontinenti los remita á esta Alcaldía para cubrir y sellar sus matrices, y una vez terminados remitirlos á las oficinas de Hacienda.

Día 20.—Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, no hubo asuntos de que tratar.

Día 27.—Dada cuenta de la sesión anterior fué aprobada, acordando la Corporación que por el Secretario de este Ayuntamiento, se saquen relaciones duplicadas de los mozos comprendidos en los casos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 140 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo y que se remitan á la Zona de Reclutamiento, comisionando para este objeto á D. Francisco Martínez, quien recojerá los pases correspondientes á los mozos de este distrito.

Mes de Agosto.

Día 3.—Abierta la sesión y aprobada la anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Día 10.—Dada cuenta de la anterior fué aprobada sin ningún otro asunto de que tratar.

Día 17.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 24.—Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Mamed Martín, se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de una comunicación recibida de la Comisión provincial para que este Ayuntamiento informe cuanto le conste, ofrezca y parezca respecto al perdón de contribuciones que solicita el de Ceadea, fundándola en la tormenta que descargó en Mellanes el día 19 de Julio último, pueblo agregado á referido distrito de Ceadea y que el Ayuntamiento enterado de lo expuesto acordó; que aunque no les consta lo expuesto por el Ayuntamiento de Ceadea se hallan conformes por creer ser cierto lo que solicita referido Ayuntamiento y que se dé cuenta así á la Comisión provincial.

Acordó también, que á pesar del tiempo transcurrido sin que hasta la fecha haya ingresado Felipe Mayor ex-arrendatario de consumos, la cantidad que adeuda á este Ayuntamiento y no pudiendo tolerar por más tiempo tal abuso, que sin necesidad

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Antonio Llanos y Gimenez, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Serafin González Castañó y María Regojo González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nombren un perito para que en unión del nombrado don Francisco Calvo Sánchez, tasen las fincas que después se dirán, embargadas como de la propiedad del Serafin las dos primeras y la otra de María, para con su importe atender al pago de las responsabilidades de la causa seguida contra ellos por el delito de robo; apercibidos que de no nombrarlo se les tendrán por conformes con el designado.

Dado en Bermillo de Sayago á diez de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Llanos.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—82

Fincas que habrán de ser tasadas por el perito designado y por el que nombren el Serafin y la María.

1.ª Una cortina en el término de Fermoselle y pago de San Lorenzo, de cabida de dos celemines en sembradura, equivalente á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas: linda al Naciente con cortina de Alonso Fernández Díez, Mediodía con viña de Bernardino de la Peña, Poniente con la de Antonio Fernández y Norte con el mismo.

2.ª Un olivar en el mismo término y pago del Barquito, de tres obreros de caba, equivalentes á nueve áreas: linda al Naciente con otra de Antonio Ramos, Mediodía con el de María González, Poniente con el de Ricardo Castro y Norte con el de Ramón González.

3.ª La mitad de una casa pro-indiviso con la otra mitad que queda, correspondiente á su marido Antonio Flores Seisdedos, en el casco de esta villa de Fermoselle y calle de Santa Colomba, señalada con el número moderno setenta y nueve, mide una extensión superficial toda ella de cincuenta metros cuadrados poco más ó menos: linda á la derecha de su entrada con pajar casa de Bernardino de la Peña, izquierda con la de herederos de Pedro Rodríguez Ramos y espalda con cortino de Antonio García de la Torre.

Bermillo fecha anterior.

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto como de cincuenta y cinco años de edad, de estatura más bien baja que alta, bastante grueso, pelo canoso y afeitado de cara, que viste traje completo de pana color ceniciento y boina oscura á la cabeza; otro sujeto de unos veinticuatro á veintiseis años, estatura regular, delgado, que viste traje completo de pana color morado, boina oscura á la cabeza, usa bigote oscuro y afeitado el resto de la cara, llevando tapabocas de color blanquecino de dos caras una de ellas á listas y la otra á cuadros; una mujer que representa veinticuatro años de edad, de pelo rubio, vistiendo falda de percal color oscuro y al cuerpo una toquilla azul de lana y á la cabeza un pañuelo de fondo oscuro con listas encarnadas y azules, que dijeron ser de Salamanca y puntilleros y pernoctaron la noche del veinte al veintiuno de Diciembre último en la casa-posada de Pedro Carbajo, vecino de Fuentesecas; á otro sujeto como de veintiseis á veintiocho años; algo grueso, de estatura regular, color moreno, afeitado, vistiendo pantalones de pana color ceniciento nuevos y otros del mismo color encima rotos y desco-

sidos y al cuello á modo de bufanda un pañuelo de color oscuro; y una mujer como de veinticuatro años, alta, delgada y morena, vistiendo falda de percal y mantilla Sayaguesa muy usada, que llegaron á dicha casa-posada sobre las seis de la mañana del día veintiuno; cuyos nombres y apellidos de los cinco sujetos se ignoran y han de prestar declaración en este Juzgado en la causa que se instruye por robo de los efectos que después se reseñarán, debiendo comparecer dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y ocupación de los efectos robados y que pongan á disposición de este Juzgado en concepto de detenidos á las personas en cuyo poder se encontraren sino justifican su legítima procedencia.

Dado en Toro á veintiuno de Enero de mil novecientos tres.—Francisco Muñoz.—Licenciado, Adolfo Rodríguez. R—187

Reseña de los efectos robados.

Una pieza de tela de colchón á listas amarillas y encarnadas, de treinta á treinta y dos metros.

Otra de terliz á cuadros blancos y azules, de la misma medida.

Dos docenas de boinas azules.

Dos piezas de merino de algodón negro, una de clase superior á otra, ambas empezadas y de veinte metros próximamente cada una.

Una docena de fajas negras, mezcla de algodón y lana, con listas encarnadas en los extremos.

Cuatro piezas de lienzo blanco sin empezar, de treinta y cinco á treinta y seis metros cada una.

Varios retazos del mismo lienzo sin poder precisar su medida.

Cuatro piezas de lienzo moreno, de treinta y cuatro á treinta y seis metros cada una.

Quince varas de pana en dos trozos, uno de color badana y el otro color café con listas cenicientas.

Diez varas de pana negra en un solo trozo.

Una pieza de franela de algodón, fondo blanco con listas encarnadas y amarillentas, de quince á diez y seis metros.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

QUINTAS
REEMPLAZO DE 1903

GRAN CENTRO

de Redenciones del servicio militar,

establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de D. Antonio Bouxearén y Claverol, Propietario en la misma y en la villa y Corte de Madrid, Industrial y Rentista.

PRECIODE LAS OPERACIONES

Al contado. 775
En dos plazos (425 pesetas de presente y 400 para el 15 de Agosto. 825 Pesetas.

Para más detalles diríjanse á

Don Lorenzo González San Román,
BANQUERO (ZAMORA)

donde pueden hacerse las suscripciones

de Agente y sin más treguas, se lleve á efecto por esta Alcaldía el embargo á referido Felipe, suficientes á cubrir la cantidad que adeuda y de no cubrir los bienes del Felipe, se embargue también á su fiador D. Juan Rodríguez Alonso.

Día 31.—Abierta la sesión fué leída y aprobada la anterior.

Acordó la Corporación que terminada la sementera, se remita anuncio al BOLETÍN OFICIAL y demás sitios de costumbre haciendo saber el día que se va á dar principio á las operaciones de amojonamiento, en las vías y servidumbres pecuarias enclavadas en este término municipal.

Se acordó también autorizar á D. Gabriel Martín, Secretario de este Ayuntamiento, para que de la oficina de trabajos Geográficos y estadísticos recoja el censo de población de este término municipal, abonándole sus dietas del capítulo de Imprevistos.

También se acordó dar cuenta á la Dirección general de Ganados del Reino que este Ayuntamiento ha designado al Visitador de ganaderías del partido para que en los días que se designe para el amojonamiento represente referida Asociación.

Mes de Septiembre.

Día 7.—Sin asuntos de que tratar.

Día 9.—Abierta la sesión y dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año de 1903 y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acordó que se fije al público por el término de quince días y después se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 14.—Dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Se acordó proceder hoy al nombramiento de Candidatos para la designación de Interventores para la próxima elección parcial de Concejales que se ha de verificar en el Colegio «Local Escuela.»

Día 11.—Reunidos los individuos del Ayuntamiento y asociados en igual número se acordó la adopción de medios para hacer efectivo el encabecamiento de consumos señalado á esta población.

Día 21.—Abierta la sesión y dada cuenta de la anterior fué aprobada.

Acordó la Corporación que siendo hoy el día señalado para la votación de Concejales en el «Local Escuela» y no teniendo otros asuntos de que tratar, retirarse, y que el Sr. Presidente se instale en su mesa con los Interventores por ser la hora señalada.

Día 28.—Sin asuntos de que tratar.

Día 30.—Previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de D. Mamed Martín se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta municipal los Sres. Concejales y Asociados.

Abierta públicamente la sesión y el Secretario dió lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos del proyecto del Presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1903, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes referido presupuesto y que se hiciera saber al público en la forma ordinaria, remitiendo después el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de este acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Terminado este asunto, la Corporación en vista del déficit que resulta en el presupuesto ordinario y en sesión separada acordó revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto que acaba de votar con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, y ser indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos.

En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el déficit que resulta y discutido ampliamente el asunto, por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad y su término.

Aprobado el anterior extracto se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Fonfria 4 de Octubre de 1902.—El Secretario, Gabriel M. Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Mamed Martín.